Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Polvillo Gordillo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Rincón Mora.

36W-1817

MADRID.—JUZGADO NÚM. 19

NIG: 28.079.00.4-2020/0043290.

Procedimiento Procedimiento ordinario 491/2020.

Materia: Materias laborales individuales. Demandante: Doña Soledad Albarrán Gómez.

Demandado: Expertus Multiservicios del Sur S.L. y Lexaudit Concursal SLP.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecinueve de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 491/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Soledad Albarrán Gómez frente a Expertus Multiservicios del Sur S.L. y Lexaudit Concursal SLP sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2021 contra la que debido a la cuantía reclamada, no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a Expertus Multiservicios del Sur S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Lozano de Benito.

36W-1994

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 16

Doña Regina Sobreviela García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 0000834/2019 del Registro del Juzgado, a instancias de Zoila Austrebertha Hernández Cortes contra Rocket Beds S.L. y Fogasa, sobre en la que el día 9 de septiembre de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«FALLC

Estimando la demanda formulada por doña Zoila Austrebertha Hernández Cortes, contra la empresa Rocket Beds S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de $2.656,45~\rm €$, más $306,40~\rm €$ en concepto de interés por mora.

Se advierte que la resolución anterior es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Rocket Beds S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia a 11 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Regina Sobreviela García.

15W-1734

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla», una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones de las alegaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto definitivo aprobado es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO «ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA»

Exposición de motivos.

Es una realidad que en la ciudad de Sevilla, al igual que está ocurriendo en otras grandes ciudades de España, están desapareciendo de forma alarmante una serie de establecimientos singulares que todos los sevillanos reconocemos como una parte indiscutible de nuestra historia.

Se trata de establecimientos tradicionales, que además de representar un tipo de intercambio comercial específico, caracterizado por una relación directa entre comprador y vendedor y un alto nivel de especialización, se desarrollan en edificaciones o locales con valores histórico-artísticos singulares. En el caso de los locales destinados a la hostelería, representan una particular forma de relación que constituye parte esencial de la vida cotidiana de la ciudad y contribuye a conformar su particular fisonomía. Su perduración en el tiempo, algunos son de principios del pasado siglo, hace que se hayan incorporado de forma indubitada a la Historia de la ciudad.

A día de hoy, la realidad es que dichos establecimientos están desapareciendo, ya sea por motivos privados: falta de sucesión o inviabilidad del negocio; por el final de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) que elimina las rentas antiguas o por la presión inmobiliaria de las grandes franquicias, que están invadiendo los centros históricos en un proceso imparable de despersonalización (pérdida de identidad) de la ciudad.

Por otra parte, factores como el desarrollo de las grandes superficies comerciales o del comercio electrónico han modificado notablemente los hábitos de consumo, poniendo en grave peligro al comercio tradicional. A ello debemos añadir, la carencia de una conciencia de valoración de nuestro patrimonio etnográfico, que ha supuesto el menosprecio de todo aquello que se aparta de los cánones cultos y académicos.

Estos establecimientos emblemáticos juegan un papel decisivo en la economía local, no sólo por su capacidad para generar un paisaje urbano único que aporta un valor cultural, histórico y turístico, sino como un elemento que forma parte del entorno y de las costumbres que ayudan a configurar la calidad de vida de los ciudadanos.

En este contexto, en 2018 la Cámara de Comercio de Sevilla puso en marcha la iniciativa denominada «Distintivo de establecimiento emblemático de la provincia de Sevilla» como reconocimiento a aquellos establecimientos comerciales y de servicios que, por su singularidad y trayectoria histórica, forman parte de la esencia e identidad local del sector comercial y de servicios en la provincia de Sevilla, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía, entre otras entidades.

Posteriormente, con fecha 20 de febrero de 2020 se suscribió Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, y el Ayuntamiento de Sevilla, para la protección y promoción de los comercios emblemáticos de la ciudad de Sevilla, con el objeto de articular los mecanismos necesarios que hagan posible el logro de los objetivos marcados en el citado convenio

El Ayuntamiento de Sevilla, consciente de la necesidad de adoptar medidas orientadas al apoyo y promoción de estos establecimientos, ha estimado oportuno y procedente hacer uso de su potestad reglamentaria para crear y regular el distintivo «Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla» mediante una ordenanza municipal con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que, por su singularidad y trayectoria histórica, forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

Esta medida se suma a aquellas actuaciones que desde el Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, se vienen desarrollando con la finalidad de promover el desarrollo y consolidación del tejido empresarial de la ciudad; todo ello, en el marco competencial establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA). En concreto, en su artículo 9, apartados 21.º y 22.º, se contempla la competencia municipal para el «fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica» (art. 9.21) y para la «ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales» (art. 9.22).

Por otra parte, y más en concreto, estas medidas encuentran fundamento en la resolución núm. 506 de 17 de junio de 2019, del Sr. Alcalde de Sevilla, por la que se atribuye al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, entre otras, competencias en materia de economía y comercio: «Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, comercio ambulante».

Procede que la cuestión que nos ocupa, sea regulada por una ordenanza puesto que la norma que debe regular el mencionado distintivo empresarial, tiene como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivos actos, así como por razones de seguridad jurídica, se requiere del marco legal que proporciona una ordenanza municipal.

Así, y al objeto de avanzar en la línea de reconocimiento y promoción de estos establecimientos emblemáticos, por Decreto de la Directora General de Economía y Comercio de fecha 27 de mayo de 2020, se dispuso iniciar los trámites para aprobar la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla».

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la presente Ordenanza se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación, con los principios de necesidad y eficacia, pues esta norma se justifica por razones de interés general dado que regula de forma armonizada y da difusión a las distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, siendo este el instrumento más adecuado para alcanzar dichos objetivos.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos planteados y garantiza el principio de seguridad jurídica pues se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su aplicación.

De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, la aprobación y aplicación del presente decreto no supone ninguna carga administrativa añadida a la ciudadanía ni a las empresas.

La oportunidad de la aprobación de esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de implantar mecanismos orientados a la protección y conservación de los establecimientos emblemáticos de la ciudad de Sevilla definidos por su singularidad y trayectoria histórica evitando, con ello, la pérdida de negocios que han sido referentes en la economía local, siendo la finalidad de esta norma establecer las bases reguladoras para la concesión y utilización de un distintivo que contribuya al reconocimiento, protección y conservación de estos establecimientos que forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

En base al principio de transparencia, con carácter previo a la elaboración de la presente Ordenanza, y de conformidad con el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se ha sustanciado consulta pública a través del portal web municipal, a fin de recabar la «opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias». Asimismo, el proyecto normativo está sujeto al trámite de Información pública y al de audiencia a los interesados, de conformidad con los artículos 140 y 141 respectivamente del referido Reglamento.

Asimismo, para garantizar la participación de los interesados, con el objeto de mejorar la calidad de la presente Norma en los términos previstos en la normativa básica de procedimiento administrativo común y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se presta la máxima atención al proceso de Consulta Pública, mediante la puesta a disposición de todos los canales de comunicación necesarios para ello. Por otro lado, y de conformidad con el artículo 134.4 del citado Reglamento, se promoverá el desarrollo del procedimiento de evaluación de la actuación normativa, según lo recogido en el capítulo III y la disposición adicional primera de esta Ordenanza.

La Ordenanza se estructura en siete capítulos, con veintitrés artículos, cuatro disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El capítulo I, «Disposiciones generales», regula la finalidad, la propiedad y los requisitos de uso del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla.

El capítulo II, «Procedimiento para la concesión del distintivo» regula el procedimiento para su otorgamiento.

El capítulo III, «Condiciones de uso del distintivo» regula las facultades y obligaciones que conlleva la concesión del distintivo, así como el procedimiento de control de la aplicación y efectos derivados de su otorgamiento.

El capítulo IV, «Validez de la autorización de uso del distintivo» regula la vigencia, suspensión temporal, renuncia voluntaria y revocación de la concesión del distintivo.

El capítulo V crea el Registro Público de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla, donde se inscribirán aquellos establecimientos a los que se le otorgue este distintivo empresarial.

El capítulo VI regula acciones de publicidad sobre los establecimientos a los que se le otorga el referido distintivo empresarial.

El capítulo VII establece medidas integrales para el apoyo y promoción de los Establecimientos Emblemáticos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta ordenanza municipal la creación y regulación del distintivo «Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla», con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que por su singularidad y trayectoria histórica forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

El otorgamiento de este distintivo podrá ser utilizado como elemento definitorio tanto por el Área municipal competente en materia de economía y comercio como por el resto de áreas municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan adoptar medidas de apoyo encaminadas a la conservación y promoción de este tipo de establecimientos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La regulación establecida en la presente Ordenanza es de aplicación al ámbito municipal para aquellos establecimientos reconocidos como emblemáticos de conformidad con el procedimiento establecido en esta Norma.

Artículo 3. Distintivo.

- 1. El distintivo empresarial que permitirá reconocer públicamente a estos establecimientos, con la denominación «Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla», se representará con el logotipo que apruebe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2. Para el diseño, elaboración y modificación del distintivo serán consultadas las organizaciones representativas de los diferentes sectores empresariales de la ciudad.

Artículo 4. Carácter del distintivo.

El distintivo «Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla», tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico, sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 y capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 5. Propiedad del distintivo.

La imagen y la denominación del distintivo al que se refiere esta Ordenanza serán propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y quedará establecido como marca según la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y sometido a la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes y del establecimiento.

- 1. Para obtener el uso del distintivo, el sujeto peticionario habrá de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario de la autorización de uso del distintivo aquellas personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Podrán solicitar la autorización de uso del distintivo «Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla» los titulares de los establecimientos ubicados en la ciudad de Sevilla cuya actividad se encuadre dentro de alguno de los epígrafes de la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas, que lleven abiertos, ininterrumpidamente, durante más de 40 años, y que, además, reúnan al menos, alguno de los siguientes requisitos:
 - Establecimientos que desarrollen una actividad singular: se considerará actividad singular aquella que se distingue por la especialización de los conocimientos que implica y que son o han sido relevantes en la cultura tradicional sevillana en los aspectos materiales, económicos y sociales, que con el paso de los años tienden a desaparecer y cuyo mantenimiento representa un auténtico «viaje al pasado».

— Establecimientos que contengan elementos con valor histórico o patrimonial protegido expresamente o destacable así como elementos de mobiliario, tanto del interior como del exterior (rótulos, ornamentación de fachada, expositores, veladores u otros) que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 8 y de la Disposición adicional segunda de la presente Ordenanza.

Capítulo II

Procedimiento para la concesión del distintivo

Sección 1.ª Iniciación del procedimiento.

Artículo 7. Solicitud de uso del distintivo.

- 1. El procedimiento para la autorización de uso del distintivo establecido en el art. 2 de esta Ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la preceptiva presentación del Modelo Normalizado de Solicitud, conforme lo regulado en la disposición adicional segunda
- 2. El Modelo Normalizado de Solicitud se podrá obtener y cumplimentar a través del acceso establecido al efecto en la página web de Ayuntamiento de Sevilla.
- 3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, recogidas en el art. 8, conllevará la autorización al órgano instructor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y quede así acreditado que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a estas entidades.
- 4. El efecto de iniciación del procedimiento de la solicitud se produce sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. En caso contrario, se estará a lo establecido en el artículo 10 de la misma.

Artículo 8. Documentación preceptiva.

- 1. Documentación administrativa:
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia compulsada del DNI o NIE, si es persona física, o CIF si es
 persona jurídica.
- En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad del representante y el poder con el que actúa.
- 2. Documentación técnica:
- Se presentará Modelo Normalizado de Ficha descriptiva del Establecimiento y documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Ordenanza.
- Se acompañará reportaje fotográfico del establecimiento tanto de interior como del exterior.

Artículo 9. Lugar de presentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en cualquiera de sus Registros auxiliares, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Subsanación y mejora de la solicitud.

- 1. El Área municipal competente, examinará las solicitudes, y si éstas no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Asimismo, la referida Área municipal podrá recabar de las personas peticionarias la modificación o mejora voluntarias de los términos de su solicitud.

Sección 2.ª Tramitación y resolución del procedimiento. Entrega del distintivo.

Artículo 11. Tramitación.

- 1. Recibidas las solicitudes y finalizado, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la unidad administrativa del Área competente en materia de economía y comercio a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como Instructora de los procedimientos quien ostente la Jefatura del Servicio tramitador o funcionario en quien delegue, que deberá tener al menos la categoría de Jefe de Sección.
- 2. Por el titular del Área competente, se dictará resolución provisional a partir del informe técnico motivado, sobre la procedencia de otorgar el distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla», en base a lo establecido en la presente Ordenanza y, una vez oída la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla, que deberá pronunciarse sobre la concurrencia de los requisitos del artículo 6 de la misma.
- 3. La resolución provisional sobre la procedencia de la autorización del uso del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla será notificada al solicitante conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC, estableciendo un plazo de 10 días para que puedan alegar lo que estimen pertinente. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aceptada la propuesta de resolución.
- 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 12. Resolución definitiva del procedimiento y notificación.

- 1. Una vez concluido el trámite de audiencia, por parte del titular del Área municipal competente en materia de economía y/o comercio se dictará resolución definitiva por la que se autoriza la concesión o denegación del uso del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla».
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización del distintivo será de tres meses, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

- 3. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquellas otras derivadas del mismo y será congruente con las peticiones formuladas por ellas, conteniendo la decisión, que será motivada.
- 4. Las resoluciones favorables de concesión del distintivo incluirán la aprobación de la ficha descriptiva de cada establecimiento con indicación de los datos generales y específicos de cada uno de ellos. Asimismo, recogerá las condiciones generales y singulares para el uso del mismo.
- 5. Toda alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la autorización podrá dar lugar a la modificación o revocación de la misma previa tramitación del correspondiente procedimiento.
- 6. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 13. Entrega del distintivo.

Independientemente de la notificación de la resolución del procedimiento, este distintivo, que puede tener forma de diploma y/o placa, se entregará en un acto público a finales de cada año o en el momento en el que el Área competente en materia de Economía y Comercio, considere más oportuno y conveniente.

Capítulo III

Condiciones de uso del distintivo

Artículo 14. Facultades.

La obtención del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla» conllevará las siguientes facultades:

- a) La entrega a los titulares del establecimiento en acto público por parte del Área competente en materia de Economía y Comercio, de un certificado y una placa acreditativa de la concesión del distintivo como «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla».
- b) El uso del distintivo en el tráfico comercial del beneficiario y con fines publicitarios.
- c) La valoración del distintivo a efectos de la obtención de subvenciones públicas en cuyas bases reguladoras se premie la aportación que estos establecimientos hacen tanto generando un paisaje urbano único que aporta un valor cultural, histórico y turístico como siendo un elemento que forma parte del entorno y de las costumbres que ayudan a configurar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Ser destinatario de ayudas y medidas de promoción específica dirigidas a mantener la actividad de estos establecimientos
- e) La participación en acciones de publicidad, difusión y promoción institucional que el Ayuntamiento de Sevilla pueda llevar a cabo con el objeto de contribuir al reconocimiento público de estos establecimientos.

La concesión del distintivo será compatible con el otorgamiento de otras distinciones o premios concedidos por diferentes administraciones públicas españolas o extranjeras o entes públicos adscritos o dependiente de dichas administraciones, así como por entidades privadas españolas o extranjeras en relación con su carácter singular.

Artículo 15. Obligaciones.

- 1. El uso del distintivo está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- a) La conservación del establecimiento y de las características que lo reconocen como emblemático.
- b) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos por el que se le otorga el distintivo. En particular:
 - Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
 - Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control, establecidas en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- c) El distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original que se determine, en los colores y tipos de letra indicados.
- d) El distintivo deberá ir asociado, en todo caso, al nombre del establecimiento distinguido y el año de concesión del mismo.
- e) Sólo podrán utilizar el distintivo para el establecimiento para el que hayan obtenido el uso.
- f) El uso del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla» deberá ajustarse a los efectos relativos a la suspensión temporal, revocación de la concesión, o renuncia a la misma.
 - El titular del establecimiento al que se le haya otorgado el distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento en que el Área municipal con competencia en materia de economía y comercio le comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del distintivo, o desde que el propio titular solicite la suspensión temporal voluntaria o la renuncia al mismo
- g) El titular del establecimiento deberá comunicar al Área municipal competente en materia de economía y comercio, cualquier cambio respecto de los datos que estén recogidos en la ficha descriptiva aprobada en la resolución de concesión.
- h) Cooperar con las diferentes iniciativas que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha desde sus distintas áreas con el objeto de promocionar y promover a estos establecimientos.
- i) En todo caso, el uso del distintivo estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad.
- j) Las personas solicitantes que accedan al uso del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla vendrán obligadas a exponer, en lugar visible del establecimiento, objeto del distintivo, la etiqueta identificativa que se elaborará de acuerdo con lo establecido por el Área competente y que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 16. Procedimiento de control.

- 1. Corresponde al Área municipal competente en la materia, realizar el seguimiento y control de la aplicación y los efectos del otorgamiento del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla».
- 2. Para realizar el seguimiento y control señalado en el apartado anterior, dicho Área podrá visitar el establecimiento o requerir a los beneficiarios del distintivo la información adicional que resulte necesaria para una adecuada valoración del mantenimiento de los requisitos que justificaron la concesión del mismo.

CAPÍTULO IV

Validez de la autorización de uso del distintivo

Artículo 17. Vigencia.

- 1. La concesión del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla» tendrá una vigencia ilimitada, siempre que se mantengan los requisitos cuya valoración justificó la concesión del mismo.
- 2. Los efectos derivados del otorgamiento de dicho distintivo comenzarán al día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, independientemente del momento en el que se lleve a cabo la entrega pública de dicho reconocimiento por parte Área competente.

Artículo 18. Suspensión temporal del distintivo.

- 1. El órgano competente del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de economía y/o comercio, de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido, podrá suspender temporalmente la autorización de uso del distintivo, mediante resolución motivada, que le será notificada, en los siguientes supuestos:
 - a) Uso indebido del distintivo.
 - b) Cuando así lo solicite el titular del establecimiento distinguido.
 - c) Falta de comunicación de cualquier cambio respecto de los datos que estén recogidos en la ficha descriptiva aprobada en la resolución de concesión.
 - d) Cuando se tenga constancia de alguna conducta contraria a la normativa reguladora de las facultades derivadas del mismo.
 - e) Cuando el uso que del distintivo haga la persona autorizada exceda de las condiciones establecidas en la resolución por la que se conceda la autorización de uso y en la presente Ordenanza.
- 2. La suspensión temporal, conllevará la pérdida de las facultades derivadas de la concesión previstas en el artículo 14 de la presente ordenanza durante un periodo máximo de un año. Si se supera este plazo sin solucionar el motivo que ha causado la suspensión temporal será revocada su autorización de uso.
- 3. A efectos de la resolución se practicarán las pruebas y los informes que resulten necesarios, siendo consultada para ello la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido.

Artículo 19. Renuncia voluntaria.

El titular del establecimiento distinguido podrá solicitar, en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Área municipal con competencias en materia de economía y comercio su renuncia a la autorización para el uso del distintivo «Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla».

La renuncia a la autorización de uso del distintivo conllevará la pérdida de las facultades derivadas de aquélla, debiendo poner fin a cualquier forma de uso que estuviere haciendo del distintivo.

Artículo 20. Revocación.

- 1. El Área con competencia en materia de economía y comercio, podrá revocar la autorización de uso del distintivo, mediante resolución motivada, a que será notificada a los titulares, en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando desaparezcan o se alteren sustancialmente las condiciones que justificaron su otorgamiento.
 - b. La reiterada negativa a cooperar con las diferentes iniciativas que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha desde sus distintas áreas con el objeto de promocionar y promover a estos establecimientos.
 - Cuando el titular del establecimiento siguiera haciendo uso del distintivo estando suspendida temporalmente la autorización de uso del mismo.
- 2. A efectos de la resolución se practicarán las pruebas y los informes que resulten necesarios, siendo consultada para ello la Comisión de Evaluación, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido.
- 3. Revocada la autorización, el titular del establecimiento deberá poner fin a cualquier forma de uso que esté haciendo del distintivo.

Capítulo V

Registro de establecimientos emblemáticos

Artículo 21. El Área municipal competente mantendrá un Registro público de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla. En dicho registro se inscribirán todos los establecimientos de la ciudad de Sevilla a los que se les otorgue dicho distintivo, debiendo quedar registrada la correspondiente ficha descriptiva del establecimiento.

Dicho Registro se mantendrá actualizado de forma permanente con las posibles suspensiones temporales, renuncias voluntarias y revocaciones de este distintivo empresarial.

Capítulo VI

Publicidad

Artículo 22. Publicidad.

- 1. El otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla así como su modificación, suspensión y revocación se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2. El Área municipal competente en materia de economía y comercio podrá llevar a cabo campañas de publicidad y promoción de los establecimientos a los que se les haya otorgado este distintivo empresarial.

Capítulo VII

Medidas integrales para el apoyo y promoción de los establecimientos emblemáticos

Artículo23. Medidas de apoyo y promoción.

- 1. El Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, promoverá cuantas medidas considere necesaria para la promoción, apoyo y consolidación de los Establecimientos Emblemáticos, regulados por esta Ordenanza.
- 2. El Área municipal competente en materia de economía y comercio, podrá realizar convocatoria de ayudas de carácter económico, destinadas al mantenimiento de estos establecimientos, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

- 3. Los Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla podrán beneficiarse de las medidas fiscales que se determinen por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento, mediante las oportunas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla.
- 4. Por parte de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se fomentará, en el marco de su competencia y en la tramitación de los procedimientos y actuaciones que le corresponden de conformidad con su normativa reguladora, el mantenimiento de los elementos de valor histórico o patrimonial así como elementos de mobiliario tanto interior como exterior que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad y que han sido requisito para el otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático.
- 5. Los establecimientos emblemáticos podrán ser beneficiarios de acciones de promoción desarrolladas por El Consorcio de Turismo del Ayuntamiento de Sevilla en el marco de sus competencias.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se habilita al titular del Área o Delegación que, en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de economía y/o comercio, para dictar cuantas órdenes e instrucciones que sean necesarias para la correcta aplicación y evaluación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda. Modelos normalizados y acreditación del cumplimiento de los requisitos.

Por resolución del titular del Área municipal competente en materia de economía y/o comercio, se aprobará Modelo normalizado de solicitud para autorización de uso del distintivo Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla, así como Modelo normalizado de «Ficha descriptiva del Establecimiento», en la que se recogerán tanto los datos generales del establecimiento (nombre, ubicación, distrito, referencia catastral, calificación del inmueble, tipo de edificio, número de plantas, antigüedad, año de apertura del establecimiento), como datos específicos (relativos tanto a la singularidad de la actividad que se desarrolla como de los elementos tangibles de interés, tanto externos como internos con los que cuente el establecimiento). También recogerá la trayectoria histórica del establecimiento con los principales hitos que hayan existido desde su apertura (cambios de actividad, cambios de titular, relevo generacional).

En la Ficha descriptiva del Establecimiento se indicará, asimismo, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la presente Ordenanza.

No obstante, para la valoración del cumplimiento del requisito de la antigüedad determinado ut supra, se computará a tales efectos, el tiempo en el que se vieron obligados a cerrar como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, así como por la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Disposición adicional tercera. Comisión de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla.

Se faculta al titular del Área competente en materia de economía y /o comercio para nombrar, mediante resolución, la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, así como para determinar su composición y la designación de sus miembros, atendiendo a la organización municipal en cada momento existente y a las necesidades de los sectores económicos afectados por el distintivo empresarial.

En todo caso deberán estar representadas aquellas áreas municipales con competencia en materias relacionadas con la promoción de los establecimientos emblemáticos de la ciudad de Sevilla así como las cámaras oficiales, y demás entidades, públicas o privadas, legalmente constituidas para velar por los intereses de estos establecimientos.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza será resuelta, oída la Comisión de Evaluación y debidamente motivado, por el titular del Área competente en materia de economía y/o comercio.

Disposición adicional cuarta. El distintivo «Establecimientos Emblemáticos», será registrado en la Oficina de Patentes y Marcas, estando sujeto, una vez registrado, a la normativa reguladora de la materia en vigor.

Disposición final primera. Acceso público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla.

El acceso público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla se realizará a través del portal web de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, estando plenamente operativo en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación definitiva del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en los términos previstos en el art. 70 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local».

Lo que le comunico para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Promoción y Formación empresarial, P.A. el Jefe de Sección de Administración, Luis Miguel Rodríguez Estacio.

34W-2619

SEVILLA

Extracto de la resolución nº 2347, de fecha 26 de marzo de 2021, del Presidente la Junta Municipal del Distrito Nervión, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria Pública y las Bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para Ayudas en Especie 2021.

BDNS(Identif.):558008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558008